

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XX TER DENOMINADO “DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO O POR VIOLENCIA GENERADA POR EL CRIMEN ORGANIZADO” A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

La suscrita, Adriana Campos Huirache, Diputada de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo XX Ter, denominado "De los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio o por Violencia Generada por el Crimen Organizado" a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niños, las niñas y los adolescente en México, se han convertido en una de las víctimas invisibles de la ola de violencia y feminicidios que azotan a México, ya que, si bien no son las víctimas directas de estos actos desdeñables, son víctimas indirectas quienes, al quedarse sin sus padres por alguna de estas dos causas, quedan huérfanos, viviendo o sobreviviendo en un entorno hostil, difícil y adverso.

Para este grupo de población el quedarse sin su padre por la violencia, sin su madre por un feminicidio o sin ambos, significa un cambio drástico en su vida y entorno familiar que trae diversas consecuencias para ellos, como son: consecuencias emocionales y psicológicas, como son trastornos emocionales como ansiedad, depresión y estrés postraumático, derivados de un sentimiento de abandono, soledad e inseguridad, baja autoestima y dificultades para establecer relaciones afectivas, entre otros.

De igual manera, tiene un impacto en la educación, ya que estos jóvenes tienen mayor riesgo de deserción escolar debido a la falta de apoyo familiar, por problemas emocionales o falta de recursos, y aunque no existe una cifra clara que muestre cuantos jóvenes en orfandad han desertado de sus estudios en México o Michoacán; hay una correlación muy clara en el número de niños y niñas, y adolescentes que han desertado por falta de recursos o de apoyo familiar.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, en México más de 628 mil niños de 6 a 17 años abandonaron los estudios por falta de recursos económicos.[1], esto se da principalmente en los hermanos mayores quienes se ven forzados a dejar estudios para trabajar y apoyar a sus hermanos, lo que genera bajo acceso a oportunidades educativas y formación profesional.

Otro impacto que genera la orfandad es la vulnerabilidad económica y social, ya que al perder al proveedor o al jefe de la familia, la falta de ingresos disminuye aumentando de pobreza y con ello viene la incapacidad de pagar servicios básicos en la vivienda, por lo que empiezan a carecer de agua, luz y a acumular deudas de todo tipo; esto obliga a los niños y adolescentes huérfanos a aceptar empleos mal pagados, sin prestaciones, e informales, y que los pone en riesgo de explotación laboral o trata de personas.

No existen datos específicos al respecto, sin embargo, de acuerdo a las cifras sombra de diferentes Organismos Gubernamentales, de defensa de los Derechos de la Infancia, el 58% de las víctimas de trata de personas en México son niñas, niños y adolescentes que se han visto obligadas a laborar, informó este sábado el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México., han sido víctimas de trata de personas.[2]

Otra consecuencia de la orfandad es el alto riesgo que tienen los menores de involucrarse en actividades delictivas, ya que, sin apoyo familiar o institucional, pueden ser reclutados por grupos del crimen organizado. Lo que hace que a su vez se genere un círculo vicioso, peligroso y triste, donde los niños y adolescentes, repiten el fenómeno de violencia o feminicidio por necesidad, sentido de pertenencia o reproducción de patrones. Lo que aumenta la delincuencia juvenil.

Los problemas de la salud no están exentos, del fenómeno de la orfandad, ya que derivado de la falta de recursos económicos, se hace casi imposible el pago de servicios médicos y de una alimentación sana y suficiente, generando con ello posibles problemas de desarrollo físico y mental.

En este mismo marco de la salud, se encuentra el riesgo de tener una adicción o el abuso de sustancias, como una salida la serie de problemas que puede el abandono.

Todos los problemas que afectan a los niños y adolescentes huérfanos tienen también, un impacto en la sociedad como el aumento de la desigualdad y marginación social, mayor carga para el sistema de asistencia social y refugios infantiles y posibles problemas de integración en la vida adulta, afectando la productividad y estabilidad del país.

Este fenómeno ha aumentado en los últimos años, en México, derivado del aumento de feminicidios, violencia y asesinatos y la reciente pandemia, se estima que más de 29,000 niños, niñas y adolescentes viven en orfanatos o albergues en México, y cerca de 5 millones están en riesgo de perder el cuidado de sus familias por causas como pobreza, adicciones y violencia intrafamiliar.

A nivel nacional, la situación es alarmante. Entre agosto de 2021 y octubre de 2023, más de mil niños quedaron huérfanos por feminicidio en México; sin embargo, solo un tercio de ellos fueron atendidos

parcialmente por el Estado, evidenciando fallas en la implementación del Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio

En Michoacán, la violencia feminicida ha dejado a numerosos niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad. Según datos recientes en el 2024, 84 menores perdieron a sus madres debido a feminicidios en el estado.

Es por ello, que el Congreso de Michoacán aprobó reformas a la Ley de Atención a Víctimas y a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con el objetivo de garantizar protección integral a los huérfanos menores de edad cuyas madres fueron víctimas de feminicidio, garantizando que los menores reciban apoyo económico, educativo y psicológico hasta alcanzar la mayoría de edad.

Así surgió el programa “Núcleos Cuidadores” implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres (Seimujer), que brinda apoyos económicos mensuales de cuatro mil pesos, así como atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica a los menores y adolescentes huérfanos por femicidio. En noviembre de 2024, se informó que 44 niñas y niños en Michoacán estaban siendo apoyados económicamente dentro del programa “Apoyos para Núcleos Cuidadores de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas indirectas de Femicidio.”[3]

Es fundamental que las autoridades continúen fortaleciendo y aplicando políticas públicas que protejan y apoyen a los niños y adolescentes afectados por el feminicidio de sus madres, garantizando su bienestar y desarrollo integra

Sin embargo, ante el incremento del fenómeno del incremento de homicidios por el Crimen Organizado, considero que este programa debe extenderse también a hijos e hijas, de hombres y mujeres asesinadas por la ola de violencia que hay en el país.

La violencia generada por el crimen organizado en México ha tenido consecuencias devastadoras, dejando a miles de niños y niñas en situación de orfandad. Según estimaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre 2006 y 2012, aproximadamente 30,000 menores quedaron huérfanos debido a esta violencia en México.

No existen registros oficiales precisos sobre el número total de menores huérfanos a causa del crimen organizado en todo el país. Sin embargo, diversas organizaciones y estudios han señalado que la cifra podría ser alarmantemente alta. Por ejemplo, un estudio de la Comisión de Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados estimó que, hasta 2011, alrededor de 40,000 niños habían quedado huérfanos debido a la violencia relacionada con el narcotráfico.

En el Estado de Michoacán, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Marco Antonio Tinoco Álvarez, señaló en 2022 que la guerra entre grupos delictivos ha dejado más de 30,000 niños huérfanos solo en esa entidad.[4] El ombudsman además consideró que la Franja de Gaza y Cisjordania se quedan cortas frente a violencia que se vive en el estado de Michoacán

Es fundamental que el Estado mexicano y en Michoacán implemente políticas públicas integrales para proteger y garantizar los derechos de estos niños y niñas afectados por la violencia, brindándoles el apoyo necesario para su desarrollo y bienestar.

Por ello, se propone modificar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo: ya que en ella se establecen las bases para garantizar los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia en el estado. Incluye disposiciones sobre la protección y restitución de derechos de menores que han perdido a sus padres, priorizando el acogimiento familiar y evitando, en la medida de lo posible, la institucionalización. Además, contempla la supervisión y seguimiento de los menores en acogimiento familiar para asegurar su bienestar y desarrollo integral.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo establece medidas especiales de protección para menores que han quedado separados de sus padres debido a diversas circunstancias, incluyendo el feminicidio. Sin embargo, se centra únicamente en la búsqueda de alternativas para su posible adopción, dejando de lado casos que no requieren adopción al existir una red de apoyo mínima como los abuelos, quienes en su mayoría son quienes se quedan a cargo de los menores.

Por otro lado, no integra a rango legal, el apoyo que en el Programa Núcleos ya se brinda a los menores huérfanos por motivos de feminicidio. Consideramos que dicho apoyo por su importancia social y por un tema de derechos humanos de la infancia, debe quedar establecido en la ley para que independiente de cualquier cambio político, siga vigente hasta la mayoría de edad.

Por todo lo anterior, se propone adicionar un Capítulo XX Ter, especial denominado de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de orfandad por feminicidio o por violencia generada por el Crimen Organizado.

Con la finalidad de un mejor entendimiento de esta iniciativa, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>CAPÍTULO XX DERECHOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES</p> <p>ARTÍCULO 55°.</p> <p>CAPÍTULO XX BIS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS</p> <p>ARTICULO 55 BIS... AL ARTICULO 55 OCTIES</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>CAPÍTULO XX DERECHOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES</p> <p>ARTÍCULO 55°...</p> <p>CAPÍTULO XX BIS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS ARTICULO 55 BIS ...</p> <p>CAPITULO XX TER Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de orfandad por feminicidio o por violencia generada por el Crimen Organizado</p> <p>ARTÍCULO 55°. NONIES</p> <p>Para los efectos que tiene este artículo se considera a los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, a los que su madre falleció por causa de un asesinato motivado por razones de género, es decir, por el hecho de ser mujer y se diferencia de otros homicidios porque generalmente está motivado por odio, desprecio, discriminación o relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.</p> <p>Este artículo tendrá aplicabilidad para aquellos niños, niñas y adolescentes que al momento del feminicidio o del asesinato de sus padres por causas derivadas del Crimen Organizado fueran menores de edad.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes que quedan en orfandad por estos fenómenos violentos se consideraran víctimas indirectas, por lo que el estado tendrá la obligación de protegerles y restituirles el daño.</p> <p>Artículo. 55 DECIES Los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad tienen derecho a: I. Al desarrollo físico; II. A la salud; III. A una adecuada nutrición; IV. Al pleno desarrollo psicosocial; V. A la protección y cuidado de su integridad física, mental y emocional; VI. A continuar con sus estudios; VII. A la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades; VIII. A desarrollarse en un entorno saludable, seguro, afectivo y pacífico; y IX. A la no discriminación. X. A una familia</p> <p>Artículo. 55 UNDECIS</p> <p>Las autoridades competentes para garantizar el total acceso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad es la secretaria de la Mujer y la Comisión Estatal de atención a Víctimas.</p> <p>Artículo 55 DUODECIS La Secretaría de la Mujer, será la encargada de brindar el Programa núcleos, el cual tendrá por objetivo contribuir a la reparación del daño a niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio y de los asesoantos de sus oadres por motivos vinculados al crimen organizado, mediante un programa integral de acompañamiento a sus redes de apoyo, con reglas de operación definidas y una partida presupuestal para asegurar su operación.</p> <p>El programa brindara un apoyo económico de 4 mil pesos mensuales por cada núcleo, hasta que las y los menores beneficiarios cumplan la mayoría de edad, y es acompañado de atención interinstitucional, psicológica, jurídica, educativa, salud, acceso a programas de Bienestar, capacitación para el trabajo, dotaciones alimentarias, paquetes escolares, y gratuidad en cuotas en el ámbito escolar, para lo cual se trabaja en coordinación con otras dependencias, como la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y la Secretaría de Educación.</p>

Por todo lo antes expuesto, se adicionar un Capítulo XX Ter, especial denominado de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de orfandad por feminicidio o por violencia generada por el Crimen Organizado a Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo de la manera siguiente

DECRETO

Capítulo XX Ter

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Feminicidio o por Violencia Generada por el Crimen Organizado

Artículo 55° Nonies.

Para los efectos que tiene este artículo se considera a los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, a los que su madre falleció por causa de un asesinato motivado por razones de género, es decir, por el hecho de ser mujer y se diferencia de otros homicidios porque generalmente está motivado por odio, desprecio, discriminación o relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Este artículo tendrá aplicabilidad para aquellos niños, niñas y adolescentes que al momento del feminicidio o del asesinato de sus padres por causas derivadas del Crimen Organizado fueran menores de edad.

Los niños, niñas y adolescentes que quedan en orfandad por estos fenómenos violentos se consideraran víctimas indirectas, por lo que el estado tendrá la obligación de protegerles y restituirles el daño.

Artículo. 55 Decies.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad tienen derecho a:

- I, Al desarrollo físico;
- II. A la salud;
- III. A una adecuada nutrición;
- IV. Al pleno desarrollo psicosocial;
- V. A la protección y cuidado de su integridad física, mental y emocional;
- VI. A continuar con sus estudios;
- VII. A la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades;
- VIII. A desarrollarse en un entorno saludable, seguro, afectivo y pacífico; y,
- IX. A la no discriminación.
- X. A una familia

Artículo. 55 Undecis.

Las autoridades competentes para garantizar el total acceso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad es la secretaria de la Mujer y la Comisión Estatal de atención a Víctimas.

Artículo 55 Duodecis.

La secretaria de la Mujer, será la encargada de brindar el Programa núcleos, el cual tendrá por objetivo contribuir a la reparación del daño a niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio y de los asesinatos de sus padres por motivos vinculados al crimen organizado, mediante un programa integral de acompañamiento a sus redes de apoyo, con reglas de operación definidas y una partida presupuestal para asegurar su operación.

El programa brindara un apoyo económico de 4 mil pesos mensuales por cada núcleo, hasta que las y los menores beneficiarios cumplan la mayoría de edad, y es acompañado de atención interinstitucional, psicológica, jurídica, educativa, salud, acceso a programas de Bienestar, capacitación para el trabajo, dotaciones alimentarias, paquetes escolares, y gratuidad en cuotas en el ámbito escolar, para lo cual se trabaja en coordinación con otras dependencias, como la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y la Secretaría de Educación.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN MORELIA, Michoacán de Ocampo, a los 8 días del mes de Abril de 2025.

Atentamente

Dip. Adriana Campos Huirache

[1] Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su estudio "Los costos Educativos de la crisis sanitaria en América Latina y el Caribe

[2] <https://forbes.com.mx/mayoria-de-victimas-de-trata-en-mexico-son-menores-que-laboran-ong/>

[3] Secretaria de la Mujer en Michoacán.

[5] https://www.eluniversal.com.mx/estados/guerra-del-crimen-organizado-ha-dejado-mas-de-30-mil-huerfanos-en-michoacan/?utm_source=chatgpt.com







www.congresomich.gob.mx